

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

SABADO, 30 DE JUNIO DE 1945

NUM. 181

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS.—Orden de 18 de junio de 1945 por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Jefe de Pilotos de la Sección de Experimentación en Vuelo en el Departamento de Equipo y Armamento del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica.—Página 5396.

Academias.—Orden de 22 de junio de 1945 por la que se conceden los beneficios de Academias a tres huérfanos. Páginas 5396 y 5397.

Convocatoria.—Orden de 27 de junio de 1945 por la que se nombran alumnos de la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos a los aspirantes aprobados que se relacionan.—Página 5397.

Cursos.—Orden de 28 de junio de 1945 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor al personal que se expresa.—Página 5398.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de mayo de 1945 por la que se concede la Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cádiz.—Página 5398.

Otra de 28 de mayo de 1945 por la que se concede la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort, al Reverendo Sr. D. José Viader Malla, Secretario de la Curia Diocesana de Barcelona.—Página 5398.

Otra de 12 de junio de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Dámaso Fernández del Pozo, en cuanto suponga impedimento para el ejercicio de su profesión de Médico.—Pág. 5398.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 28 de junio de 1945 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de julio de 1945.—Páginas 5398 y 5399.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 23 de junio de 1945 por la que se anula la cuarta plaza de Inspector Municipal Veterinario del Partido Veterinario de Reus (Tarragona).—Página 5399.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 17 de febrero de 1945 por la que se dispone se publique con carácter provisional el Escalafón de Catedráticos de Universidad.—Página 5399.

Orden de 11 de junio de 1945 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a don Rafael Bartual Vicéns, Catedrático de la de Sevilla (Cádiz).—Página 5399.

Otra de 18 de junio de 1945 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona al Ilmo. Sr. D. Jaime Algarra Postius.—Página 5399.

Otra de 19 de junio de 1945 por la que se rectifica error de copia en la Orden de 30 del pasado mes de mayo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 169 de fecha 18 de los corrientes.—Página 5399.

Otra de 19 de junio de 1945 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Madrid al Excmo. Sr. don Manuel Lora Tamayo.—Página 5400.

Otra de 19 de junio de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión en propiedad de la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 5400.

Otra de 20 de junio de 1945 por la que se dota la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua Española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.—Página 5400.

Otra de 20 de junio de 1945 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario con destino a la Biblioteca General, Vestíbulo, Salón de Actos, Presidente y Sala de Juntas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 5400.

Otra de 25 de junio de 1945 por la que se dispone la distribución de 25.000 pesetas para subvencionar los gastos de calefacción de las Escuelas de Comercio de León, Salamanca y Valladolid.—Página 5400.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 19 de junio de 1945 por la que se determina el salario-base del personal de la Marina Mercante a efectos de aplicación de los distintos Regímenes de Previsión y Seguros Sociales Obligatorios.—Página 5401.

Otra de 19 de junio de 1945 por la que se establece un Plus de Cargas Familiares aplicable a las Empresas dedicadas a la industria y al comercio que no lo tengan ya implantado en anteriores reglamentaciones, salvo excepciones que se indican.—Páginas 5401 y 5402.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.— Consejo de Estado (Secretaría General).—(Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Letrados).—Considerando admitidos a la práctica de los ejercicios correspondientes a los opositores que se relacionan.—Págs. 5402 y 5403.

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Señalando la documentación que han de acompañar los aspirantes acogidos a la Orden de 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) y su colocación en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.—Página 5404.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales (Sección primera).—Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a la Reverenda Madre Teresa Sánchez González, Superiora de Hijas de la Caridad de los establecimientos insulares de Beneficencia de Santa Cruz de Tenerife.—Página 5404.

HACIENDA.—Dirección General de Seguros.—Aviso oficial referente a la extinción de la «Sociedad Reusense de Seguros Mutuos contra Incendios de Reus».—Página 5405.

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.—Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio en Salamanca con destino a Delegación de Hacienda de dicha provincia.—Página 5405.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 526 por la que se fijan los cupos forzosos para el trigo, centeno, maíz, cebada, avena, alpiste y garbanos negros que se recolecten en el verano de 1945.—Páginas 5405 y 5406.

(Dirección Técnica. Sección Transportes).—Relación número 38 de artículos intervinientes que necesitan guía para su circulación.—Páginas 5407 a 5411.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Páginas 5411 a 5415.

Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de las Fundaciones instituidas en Villadiego y Varrubias (Burgos) por don Juan Rodríguez de Santa Cruz y don Tomás Barbadillo, denominadas «Cátedra de Latinidad» y «Escuelas».—Página 5415.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad (Situación en 1 de febrero de 1945). Suplemento al número 181. Fascículo único, páginas 1 a 48.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos (Construcción y Reparación).—Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras de reparación de carreteras que se expresan.—Página 5415.

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Aclarando el artículo 2, número 2, de la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo en C. A. M. P. S. A.—Página 5415.

Índice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de junio de 1945.—Páginas 5416 a 5456.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 2255 y 2256.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS

ORDEN de 18 de junio de 1945 por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Jefe de Pilotos de la Sección de Experimentación en Vuelo en el Departamento de Equipo y Armamento del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica.

Con objeto de cubrir una plaza de Jefe de Pilotos de la Sección de Experimentación en Vuelo en el Departamento de Equipo y Armamento del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, se convoca un concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español y de edad inferior a cuarenta años.
- 2.ª Estar en posesión del título de piloto militar con aptitud de caza y de hidros, habiendo realizado el curso de vuelos sin visibilidad en la Escuela de Maticán (Salamanca).

3.ª Serán méritos preferentes para la provisión de este concurso:

- a) El número de horas de vuelo.
- b) Haber tenido mando en Unidad aérea.
- c) La posesión del título de Ingeniero Aeronáutico.
- d) La posesión de títulos relacionados con la Aeronáutica.

4.ª Las instancias de los concursantes civiles irán acompañadas:

a) Del título de Piloto Militar y certificado de las demás condiciones y méritos.

b) Tres fotografías iguales, tamaño carnet hechas de frente y descubiertas.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

5.ª Las instancias de los concursantes militares serán informadas por los Jefes donde presten sus servicios.

6.ª Las instancias deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Director general del I. N. T. A.

7.ª El plazo de admisión será el

de quince días, a partir de la publicación de este concurso.

8.ª Los concursantes admitidos que pertenezcan al Ejército del Aire quedarán en situación de «Supernumerario clase «A»».

9.ª Los concursantes elegidos firmarán un contrato de trabajo, cuyas condiciones podrán ser examinadas en la Secretaría Técnica del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica.

Madrid, 18 de junio de 1945.

VIGON

Academias

ORDEN de 22 de junio de 1945 por la que se conceden los beneficios de Academia a tres huérfanos.

Por reunir las condiciones fijadas en el Real Decreto de 21 de agosto de 1909 («C. L.» num. 174), en relación con el apartado d) del artículo 3.º de la Ley de 27 de septiembre de 1940 («D. O. E.» núm. 229) y Orden de este Ministerio de 22 de octubre de 1941 («B. O. A.» número

133), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias de este Ejército, previstos en la vigente legislación, al personal que a continuación se relaciona:

Don Alfredo Malibrán Moreno, como huérfano del Capitán de Ingenieros don Alfredo de Malibrán Escassi, muerto gloriosamente en el Cuartel de Ingenieros de Leganés el 22 de julio de 1936.

Don Federico y don Francisco Tovar Delgado, como huérfanos del Sargento de Infantería don Francisco Tovar Pérez, desaparecido en acción de guerra el día 25 de septiembre de 1924.

Madrid, 22 de junio de 1945.

VIGON

Convocatoria

ORDEN de 27 de junio de 1945 por la que se nombran alumnos de la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos a los aspirantes aprobados que se relacionan.

Como resultado del concurso-oposición convocado por Orden de 11 de diciembre de 1944, «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 136, para cubrir plazas de ingreso en la Escuela de Ayudantes, afecta a la Academia Militar de Ingenieros aeronáuticos, y teniendo en cuenta el artículo

cuarto de la Convocatoria por el que se crean cinco becas en las condiciones señaladas en la Orden ministerial de 30 de abril de 1944 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 52), quedan nombrados alumnos de la mencionada Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos los aspirantes aprobados y que a continuación se relacionan, por orden de conceptualización, y con expresión de su situación militar actual.

Los interesados deberán efectuar su incorporación a la citada Escuela el día 18 de septiembre de 1945, siguiendo las instrucciones que habrán recibido de la Dirección de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, siendo filiados y quedando en el Ejército del Aire en las condiciones fijadas en el artículo 12 y siguientes de la Convocatoria, causando, por lo tanto, baja en sus Cuerpos de procedencia, los que estén en filas, en la revista administrativa de octubre, y alta en dicha Academia Militar.

Han quedado sin cubrir cuatro plazas libres y dos para becarios, y con el fin de proveerlas se verificarán nuevos exámenes con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir, sin nueva documentación ni pago de derechos, los opositores que hayan sido aprobado en el primer grupo, en los exámenes ordinarios y no hayan superado el segundo.

2.ª Todos los concursantes sufrirán

el examen completo del segundo grupo, en sus dos partes (práctico y oral).

3.ª Los que resultasen aprobados serán colocados por orden de calificación, a continuación del último aprobado en los exámenes ordinarios, y serán nombrados Alumnos de la Escuela de Ayudantes, los precisos para cubrir las plazas, quedando los restantes aprobados, si los hubiese, sin derecho ninguno para nuevas convocatorias.

Las dos becas serán concedidas también por orden de conceptualización a los soldados-obreros y especialistas de primera aprobados que obtengan mayor puntuación.

4.ª Todos los comprendidos en la presente Orden deberán presentarse el martes día dieciocho del próximo mes de septiembre en la Biblioteca Central del Ministerio del Aire (calle de la Princesa, núm. 19), a las ocho y media de la mañana.

Aquellos que no lo efectuasen se entenderá renuncian a todos los derechos que pudieran corresponderles.

5.ª Todo lo no previsto en las normas anteriores se resolverá con arreglo a los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Aire» número 136).

Madrid, 27 de junio de 1945.

VIGON

Relación que se cita

NÚM.	NOMBRE	SITUACION MILITAR ACTUAL
1.	D. Enrique García Bayo	
2.	D. Clemente López Pérez	Teniente de complemento de Infantería (Ejército de Tierra).
3.	D. Antonio Salazar López	
4.	D. Roberto García-Rovés del Campo.	Soldado de Infantería (Ejército de Tierra).
5.	D. Antonio Tomás Castell	
6.	D. José Regás Gassó	
7.	D. Rafael García Rodríguez	
8.	D. José Meroño Martínez	
9.	D. Luis Riesgo Ménguez	
10.	D. Luis Do Campo Guitard	Cabo Ingenieros (Ejército de Tierra).
11.	D. Ramón Ballester Pallacios	Mozo reemplazo 1941, con prórroga (Ejército de Tierra).
12.	D. Juan Rodero Monllor	Soldado de Transmisiones (Ejército de Tierra).
13.	D. Emilio Mouriscot Gutiérrez	
14.	D. Félix Antonio Pinedo Vadillo	
15.	D. Manuel Somoza Miranda	
16.	D. José Carlos Sánchez García	Mozo reemplazo 1944, con prórroga (Ejército de Tierra).
17.	D. Joaquín Pascual Síntes	Soldado de Transmisiones (Ejército de Tierra).
18.	D. Florencio Bantí Juliá	Soldado de Transmisiones (Ejército de Tierra).
19.	(becario) D. Angel Juárez Noguera.	Cabo Especialista Radiogoniometrista (Ejército del Aire).
20.	D. Joaquín García Loscertales	
21.	(becario) D. Alfonso Lanza Gómez.	Cabo Mecánico-Motorista (Ejército del Aire).
22.	D. Manuel Turiel López	Soldado del Ejército de Tierra (Grupo de Farmacia).
23.	D. Julio Orgado Hernández	
24.	(becario) D. Juan Herrera Pérez ...	Cabo Obrero (Ejército del Aire).
25.	D. Angel Gómez Méndez	Soldado del Ejército de Tierra (Compañía de Defensa Química).

Cursos

ORDEN de 28 de junio de 1945 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor al personal que se expresa.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, al personal relacionado a continuación, quienes deberán hacer su presentación en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid (calle del General Oraa, número 30), a partir del día de la fecha de la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de sufrir reconocimiento médico, pasándose, seguidamente, por la Dirección General de Aviación Civil, Sección de Vuelo sin Motor, calle de Magdalena, número 12, para ser pasaportados: los aptos, a la Escuela, y a su residencia los que en el reconocimiento resultasen no aptos al vuelo.

Los aspirantes que con motivo de los exámenes de ingreso en la Academia General del Aire hubiesen sido reconocidos recientemente, harán su presentación directamente en la mencionada Dirección General de Aviación Civil.

Aspirantes que se citan

Enrique Batalla Moreno de Espinosa.

Luis Borbón y de Caralt.

Emilio Capaz Martínez.

Alfonso Carrillo Ruiz Martínez.

Pedro del Castillo Agudín.

Angel Díez Arias.

Francisco Fernández Portillo.

Pedro Fernández Valdés.

Inocencio de Funes Alègre.

Justo Galán Alonso.

Juan Gelis Gil.

Juan Gómez Córdoba.

Pablo Gondrán Pérez.

Fernando Hernández López.

Fernando Martínez Contreras.

Enrique Martínez Kohler.

Prudencio Mayor Macías.

Basilio Marino Sainz.

Domingo Mesa Miró.

Norberto Morales Sanz.

Carlos Moreno González.

Jesús Muñoz Alonso.

Arturo Núñez Vena.

José Luis Núñez Vena.

José María Ordobas Artieda.

Lucio Recio de la Serna.

Francisco Rodeiro Amado.
Joaquín Gabriel Rodríguez Sanchezgómez.

Fernando Sainz Belicia.

Manuel Sánchez Cea.

Arturo Sanz Sanz.

Ignacio Taboada Martínez de Irujo

Salustiano Vicente Sánchez.

Madrid, 28 de junio de 1945.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de mayo de 1945 por la que se concede la Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Juez de Primera Instancia de ascenso,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de San Raimundo de Peñafort, para recompensar la extraordinaria labor desarrollada en el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, que desempeña.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de mayo de 1945 por la que se concede la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort al Reverendo señor don José Viader Malla, Secretario de la Curia Diocesana de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Reverendo señor don José Viader Malla, Abogado, Secretario de la Curia Diocesana de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort,

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de junio de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Dámaso Fernández del Pozo, en cuanto suponga impedimento para el ejercicio de su profesión de Médico.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 314, por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia de don Dámaso Fernández del Pozo, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en Guareña, calle de Medellín, núm. 34, de profesión Médico, en solicitud de la remisión de inhabilitación y rehabilitarle para poder ejercer libremente su profesión de Médico,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Dámaso Fernández del Pozo, en cuanto suponga impedimento para el ejercicio de su profesión de Médico, a fin de que pueda reintegrarse a la misma previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1945 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de julio de 1945.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de julio, y cuyo pago haya de realizarse en Billetes del Banco de España en vez de en metálico en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicará, las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta céntimos por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 28 de junio de 1945

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de junio de 1945 por la que se anula la cuarta plaza de Inspector Municipal Veterinario del Partido Veterinario de Reus (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Reus (Tarragona), en solicitud de que le sea anulada la cuarta plaza de Inspector Municipal Veterinario de aquel Partido Veterinario, establecida por la clasificación de estos Partidos de 10 de octubre de 1940, y en virtud de los argumentos expuestos.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Colegio Provincial de Veterinarios de Tarragona, de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la misma y el de esa Dirección General, viene en disponer lo siguiente:

Queda anulada la cuarta plaza de Inspector Municipal Veterinario del Partido Veterinario de Reus (Tarragona), condicionada al aumento de sueldo a los Inspectores Municipales Veterinarios que ocupen las tres restantes plazas de dicho Partido, y debiendo ser el total de sueldo incrementado igual a la dotación correspondiente a la plaza que se anula.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de febrero de 1945 por la que se dispone se publique con carácter provisional el Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de lo dispuesto en la Orden de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del corriente mes), referente a la publicación del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Escalafón mencionado se inserte, con carácter provisional, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Que a partir del día de su publicación se cuenten veinte días naturales para que se puedan formular las reclamaciones que en derecho se estimen procedentes hacer contra su redacción actual; y

3.º Que a los Catedráticos excedentes que no hayan cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 27 de julio de 1918, se les concede un plazo de quince días naturales, a contar desde el de la publicación de esta Orden, para que eleven su solicitud, acogiéndose a dicha Ley, en cuanto no esté derogada por la de 29 de julio de 1943; en otro caso, se considerará que desisten de su derecho y causarán baja en su Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de junio de 1945 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a don Rafael Bartual Vicéns, Catedrático de la de Sevilla (Cádiz).

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Otorrinolaringología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, al Catedrático de la misma asignatura en la de Sevilla (Cádiz), don Rafael Bartual

Vicéns, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de junio de 1945 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona al ilustrísimo señor don Jaime Algarra Postius.

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943, y de conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Ilmo. Sr. D. Jaime Algarra Postius, Catedrático de la Universidad de Barcelona, para el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de junio de 1945 por la que se rectifica error de copia en la Orden de 30 del pasado mes de mayo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 169, de fecha 18 de los corrientes.

Ilmo. Sr.: Padecido error de copia en la parte distributiva de la Orden de 30 del pasado mes de mayo, publicada en la página 5011 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 169, de fecha 18 de los corrientes, adjudicando al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva, para nutrir la Biblioteca, una consignación de 1.500 pesetas y otra de 1.000, se entenderá esta última al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de junio de 1945 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Madrid al excelentísimo señor don Manuel Lora Tamayo.

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943, y de conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Excmo. Sr. D. Manuel Lora Tamayo, Catedrático de la Universidad de Madrid, para el cargo de Vicerrector de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de junio de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión en propiedad de la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 12 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 del mismo), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de junio de 1945 por la que se dotó la cátedra de «Gramática Histórica de la Lengua Española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Consignadas setenta dotaciones de cátedras para el Escalafón de Catedráticos de Universidad en los Presupuestos del Estado del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto de 7 de julio de 1944, sobre Or-

denación de la Facultad de Filosofía y Letras,

Este Ministerio ha resuelto que de dichas dotaciones se aplique una a dotar la cátedra de «Gramática Histórica de la Lengua Española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de junio de 1945 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario con destino a la Biblioteca general, vestíbulo, salón de actos, Presidente y Sala de Juntas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la adquisición de mobiliario con destino a la Biblioteca general, vestíbulo, salón de actos, Presidente y Sala de Juntas del edificio central de dicho Organismo, por un importe total de 3.483.216,80 pesetas;

Resultando que asimismo remite oferta de varias casas que se dedican a estas actividades, apareciendo como las más ventajosas para los intereses del Estado las siguientes: Casa Biosca, 1.434.555 pesetas; Casa Laryc, S. A., 1.319.415 pesetas; Casa Los Fernández, 87.655,30; Casa La Cartuja, S. A., 50.841,30 pesetas; A don Juan Adsuara, 180.000 pesetas; Casa Unión C. Mondragón, 410.780. Total, 3.483.216,80 pesetas. Del mobiliario metálico se adjunta un solo presupuesto, porque solicitadas condiciones a otras casas que teniendo cupo de la D. O. E. I. S. pudieran construirlo, éstas no han concurrido por no disponer, según han manifestado, del material necesario;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas adquisiciones por el sistema de administración;

Considerando que son necesarias y urgentes;

Considerando que en 29 de mayo y 19 de junio de 1945, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, adjudicándose en la forma detallada anteriormente, por su importe total de pesetas 3.483.216,80; que se realice por administración y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de junio de 1945 por la que se dispone la distribución de 25.000 pesetas para subvencionar los gastos de calefacción de las Escuelas de Comercio de León, Salamanca y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio la cantidad de 25.000 pesetas para subvencionar los gastos de calefacción de diversas Escuelas de Comercio; según distribución por Orden ministerial, y teniendo en cuenta las necesidades de esta índole existentes en los Centros de León, Salamanca y Valladolid,

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio y fiscalizado por la Intervención de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que la partida de 25.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto sexto del Presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma:

A la Escuela de Comercio de León, 8.333,33 pesetas.

A la Escuela de Comercio de Salamanca, 8.333,33 pesetas.

A la Escuela de Comercio de Valladolid, 8.333,33 pesetas.

Total, 24.999,99 pesetas, expidiéndose al efecto los oportunos libramientos en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO.

ORDEN de 19 de junio de 1945 por la que se determina el salario-base del personal de la Marina Mercante a efectos de aplicación de los distintos Regímenes de Previsión y Seguros Sociales Obligatorios.

Hmo. Sr.: La Orden ministerial de 1.º de junio de 1941 aumentó en un 30 por 100 los salarios mínimos establecidos por la de 7 de abril de 1938 para el personal de la Marina Mercante.

A efectos de cotización en los regímenes de previsión social se ha venido aplicando hasta el presente al referido aumento el criterio establecido por la Orden de 11 de octubre de 1943, que excluyó del concepto de salario normal a los ingresos considerados como circunstanciales.

Pero como quiera que la persistencia de dicho aumento enerva su carácter de circunstancial y por otra parte el salario que este personal percibe se encuentra notoriamente desproporcionado con el que le sirve de base para la aplicación de los Seguros Obligatorios vigentes, ya que su participación en el sobordo bruto ha quedado expresamente excluida del cómputo a realizar y teniendo además presente que el expresado beneficio es en realidad, empleando la misma terminología de la disposición que lo estableció, un «aumento de sueldo» que, aunque sin las características de una resolución definitiva, lleva anejo el carácter de anticipo de la retribución que para la dotación de los buques se acuerde en su día por la correspondiente Reglamentación Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Para determinar el salario-base del personal de la Marina Mercante, a efectos de aplicación de los distintos Regímenes de Previsión y Seguros Sociales Obligatorios, se computará el aumento del 3 por 100 establecido por la Orden ministerial de 1 de marzo de 1941.

Segundo. Esta disposición surtirá efectos a partir del día 1 de julio de 1945.

Disposición adicional.—Quedan derogadas cuantas disposiciones y normas se opongan a la aplicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Hmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 19 de junio de 1945 por la que se establece un Plus de Cargas Familiares aplicable a las Empresas dedicadas a la industria y al comercio que no lo tengan ya implantado en anteriores reglamentaciones, salvo excepciones que se indican.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de la consigna del Fuero, que establece como retribución del trabajo la suficiente para proporcionar al trabajador y a su familia una vida moral y digna, vienen incluyendo las modernas Reglamentaciones un Plus de Cargas Familiares que representa un primer paso para el salario familiar y para reintegrar al hogar a las mujeres casadas que trabajan.

La magnífica acogida que se ha dispensado a esta innovación y los altos y trascendentales principios a los que sirve, aconsejan extender esta mejora a aquellas Empresas cuyo personal no la disfruta todavía, sin perjuicio de que las nuevas Reglamentaciones que se aprueben puedan aumentar el porcentaje mínimo que la presente disposición determina para constituir el fondo del Plus en la medida que permita la situación económica general de la actividad de que se trate, así como introducir las oportunas mejoras del sistema.

Por todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º En atención a las cargas familiares de los trabajadores se establece un Plus que será aplicable a las Empresas dedicadas a la Industria y al Comercio que no lo tengan implantado y que no resulten excluidas en el artículo siguiente o en disposiciones posteriores.

Art. 2.º Quedan excluidos de la aplicación de esta Orden:

a) Los trabajos de carácter fa-

miliar, en las que solamente estén ocupadas personas de la familia o por ellas aceptadas, bajo la dirección de uno de sus miembros, siempre que los que trabajen no se consideren asalariados.

b) Los trabajos que, sin tener carácter familiar, se ejecuten ocasionalmente mediante los llamados servicios amistosos, benéficos y de buena vecindad.

c) El servicio doméstico.

d) El trabajo a domicilio.

e) Los talleres de confección, vestido y tocado que cuenten con menos de diez trabajadores y no ocupen personal masculino.

f) Las actividades en las cuales se trabaje a la parte como modo exclusivo de remuneración.

g) La construcción de edificios y obras de duración real menor de un trimestre, por lo que se refiere al personal que lleve menos de seis meses de servicios continuados a la misma Empresa constructora.

h) Las actividades que tengan establecido el Plus de Cargas Familiares con anterioridad, las cuales continuarán rigiéndose por sus normas específicas, sin perjuicio de aplicarles las que se consignan en la presente disposición con el carácter de supletorias y complementarias en cuanto no se opongan a aquéllas.

Art. 3.º El Plus de Cargas Familiares que la presente disposición establece se regirá por las siguientes normas:

1.ª El fondo del Plus representará en cada Empresa el cinco por ciento de la nómina correspondiente al trimestre natural anterior, entendiéndose a estos efectos por nómina la totalidad de las cantidades abonadas al personal en el indicado período.

2.ª Dicho fondo se repartirá por el sistema de puntos en la siguiente proporción:

Casados	5 puntos
Casados o viudos con un hijo	6 »
» » » 2 hijos	7 »
» » » 3 »	8 »
» » » 4 »	10 »
» » » 5 »	13 »
» » » 6 »	16 »
» » » 7 »	19 »
» » » 8 »	22 »
» » » 9 »	25 »
» » » 10 »	30 »

Por cada hijo que exceda de 10, cinco puntos más.

3.ª Para cobrar los puntos por razón de matrimonio son requisitos indispensables que la unión sea legítima y que la mujer no trabaje por cuenta propia o ajena, salvo en el caso de incapacidad o imposibilidad del marido. Cuando ambos con-

yuges trabajen, percibirá el marido solamente los puntos que correspondan por los hijos que otorguen tal derecho.

El trabajador separado de su consorte y de los hijos, perderá el derecho a los puntos, siempre que sea el culpable de la separación; a estos efectos se estará a la declara-

ción judicial y a falta de ella se presumirá inocente el cónyuge que permanezca en el hogar y al cuidado de los hijos, o el que declare, la Dirección General de Trabajo, en los casos de duda.

El cónyuge inocente percibirá los cinco puntos del matrimonio y los que le correspondan en atención al número de hijos que tenga en su compañía; y el culpable tan sólo los correspondientes a los hijos que con él convivan de modo permanente.

4.ª. El viudo o viuda con hijos, cuando éstos no se computen de acuerdo con lo establecido en la norma siguiente, conservará los cinco puntos como los casados.

5.ª. Sólo se computarán los hijos legítimos, legítimos o adoptivos de cualquiera de los cónyuges, menores de veintitrés años y que no estén colocados ni cobren sueldo o retribución alguna.

Se contarán, sin embargo, los que, aun siendo mayores de veintitrés años, se hallen absolutamente incapacitados para todo trabajo y aquellos otros cuya retribución se derive de un contrato de aprendizaje, hasta que cumplan la edad de diecisiete años.

El personal accidentado con incapacidad temporal o en vacaciones, y el que se halle enfermo, continuará percibiendo el Plus mientras cobre indemnización o remuneración.

6.ª. Para efectuar el reparto, se determinará en primer lugar, la cantidad correspondiente a cada punto. A tal efecto, se dividirá el fondo del Plus, por la suma total de puntos que resulte de aplicar al personal la escala de la norma segunda.

Las Empresas que lo prefieran, podrán verificar semestral o mensualmente las operaciones necesarias para determinar el valor del punto, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General o de la Delegación de Trabajo que corresponda, según que desenvuelva sus actividades en varias provincias o en una sola; en tales casos, se entenderá que estos períodos sustituyen al trimestre cuantas veces se hace referencia a éste en la presente Orden.

7.ª. Cada trabajador con derecho a este Plus percibirá la cantidad que resulte de multiplicar el cociente de la división expresada en el párrafo primero de la norma anterior, por el número de puntos que según sus circunstancias familiares se le hayan reconocido.

8.ª. El Plus de Cargas Familiares se pagará por meses; ello no obstante, las Empresas que lo prefieran podrán abonar semanalmente al personal que cobre en esta forma, lo que resulte de dividir la cantidad que le

correspondería percibir en dicho período trimestral por las trece semanas del trimestre.

9.ª. No se podrá percibir el Plus en más de una Empresa, debiendo cobrarse íntegramente en aquella que el empleado elija. Cuando se trate de personal que preste su trabajo exclusivamente por el sistema de horas, percibirá el Plus también en la Empresa que elija, pero solamente en proporción al tiempo contratado.

10. Las cantidades que correspondan a los trabajadores que causen baja desde el día en que ésta se produzca, así como las que dejen de pagarse por cualquier circunstancia durante un trimestre, incrementarán el fondo del Plus del período siguiente.

11. El personal que ingrese después de establecido el valor del punto percibirá el Plus que le corresponda según su situación familiar, pero solamente en proporción al tiempo que reste del período ya iniciado.

A tal efecto, la Empresa anticipará las cantidades necesarias, de las cuales se reintegrará con cargo al fondo del período siguiente. La falsedad u omisión de datos en las oportunas declaraciones que el trabajador deba formalizar determinará la pérdida del derecho al Plus, durante un semestre, y la reincidencia, la pérdida definitiva de este beneficio.

12. Las situaciones familiares referidas al día primero del trimestre natural, habrán de declararse por los interesados dentro de los diez primeros días del mismo, sin que puedan tenerse en cuenta, hasta el período siguiente las alteraciones que se produzcan en el transcurso del mismo.

13. Las Empresas que carezcan de personal con derecho al Plus de Cargas Familiares distribuirán el fondo del mismo entre todos sus trabajadores, en proporción a sus sueldos, excluyéndose del reparto a quienes desempeñen los cargos enumerados en el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo.

14. Para entender en cuanto se relacione con este Plus, se constituirá en cada Empresa una Comisión, integrada, por el Jefe de la misma o persona en quien delegue, y de uno a cuatro trabajadores que aquél designará, previa propuesta en terna del Sindicato, el cual procurará que estén representadas las diversas categorías profesionales.

15. El Plus de Cargas Familiares no se computará para la liquidación de cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

Art. 4.º. Queda facultada la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija el cumplimiento de la presente disposición, así como para acordar las normas es-

pecificas, y las inclusiones o exclusiones aplicables a determinadas actividades cuyas circunstancias o características reclamen un régimen especial.

Art. 5.º. Este Orden entrará en vigor el día 1.º de junio de 1945, debiendo tomarse como base para la determinación del Plus de Cargas Familiares la nómina del cuatrimestre marzo-junio y las situaciones familiares creadas hasta el 1.º de julio. El valor del punto que resulte registrará hasta el 30 de septiembre próximo.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Consejo de Estado (Secretaría General). (Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Letrados)

Considerando admitidos a la práctica de los ejercicios correspondientes a los opositores que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 53 del Reglamento de este Consejo, el Tribunal ha acordado considerar admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, en razón a la concurrencia de los requisitos exigidos para la misma, a los opositores que, según el orden de presentación de instancias, a continuación se expresan:

1. D. José Manuel Núñez Lagos.
3. D. Juan A. Rózpide Pellico.
5. D. Antonio de Urzaiz Rodríguez.
6. D. Juan Estrella Bermúdez de Castro.
7. D. Mariano Navarro Rubio.
8. D. Cecilio Serena Velloso.
9. D. Pablo Rico-Avello Rico.
10. D. Pedro Miguel-Quijano y González de la Peña.
11. D. Enrique J. Meneses de Orozco.
12. D. Jesús García Valdecasas Santamaría.
13. D. Delfino Marcelino Velasco y Velasco.
15. D. Eduardo García y Martínez-Cafende.
16. D. Enrique Toral y Peña-randa.
17. D. Enrique Troncoso Chdena.
18. D. Carlos Dibildos Oliveira.
19. D.ª Virginia Abréu y de Bilbao.
21. D. Félix Sánchez Verde.

- 22. D. Francisco Sánchez-Apellániz y Valderrama.
- 23. D. Antonio García Pablos.
- 24. D. Jose Maldonado y Fernández del Torco.
- 25. D. Blas Oliet Gil.
- 26. D. Jaime de Aguiar Otermin.
- 27. D. Carmelo Rencio vales Vivanco.
- 29. D. José Luis Montoro Castilla
- 30. D. Angel Díez de la Riva.
- 31. D. Amalio Gimeno Linares.
- 32. D. Luis Vacas Medina.
- 33. D. Francisco Berrugueté Indaberre.
- 35. D. Manuel Peláez Nieto.
- 36. D. Gabriel Coronado Zaragoza.
- 38. D. Carlos Guembe Despoux.
- 42. D. Pedro Tenorio Macías.
- 43. D. Carlos Iglesias Selgas.
- 44. D. José Martín Sampedro.
- 45. D. José Lois Esteve.
- 46. D. Vicente Fenallos Pallás.
- 48. D. Salvador Soler Serra.
- 49. D. Fernando Tames Sentinaria.
- 54. D. Angel Samper García.
- 55. D. José Antonio Ortega Rosales.
- 59. D. Ignacio Blázquez Salso.
- 60. D. Francisco Delgado y Delgado.
- 61. D. Bienvido Valencia Valencia.

La opositora doña Virginia Abréu y de Bilbao, que figura con el número 19, caso de aprobar los ejercicios necesitará acreditar para tomar posesión el cumplimiento del Servicio Social o estar legalmente exenta del mismo.

Asimismo, a la vista de la documentación presentada por los restantes opositores, ha acordado considerárselos admitidos sólo con carácter condicional y a reserva de que antes del día 12 de julio próximo presenten en la Secretaría General del Consejo, y durante las horas de oficina, los documentos acreditativos de los extremos que a continuación se expresan en cada uno de aquellos casos:

NÚM. NOMBRES Y APELLIDOS

DOCUMENTOS

- 2. D. Eduardo Calderón Sola Certificación negativa del Registro Central de Penados.—Certificación de buena conducta.—Cartilla militar o certificado sobre el cumplimiento de sus deberes militares.—Certificación acreditativa de adhesión al Régimen.—Título universitario o certificado sustitutivo.
- 4. D. Antonio Pérez Hernández Certificación de nacimiento.—Certificación negativa del Registro Central de Penados.—Certificación de buena conducta.—Título universitario o certificado sustitutivo.
- 14. D. José María Hernández Sampelayo Certificación acreditativa de adhesión al Régimen.
- 20. D. Julio Delicado Montero Ríos ... Certificación negativa del Registro Central de Penados.—Certificación de buena conducta.—Cartilla militar o certificado sobre el cumplimiento de sus deberes militares.—Certificación acreditativa de adhesión al Régimen.—Título universitario o certificado sustitutivo.
- 28. D. Rafael Gibert Sánchez de la Vega. Título universitario o certificado sustitutivo.
- 34. D. Gabriel de la Puerta y Chávarri. Certificación acreditativa de adhesión al Régimen.
- 37. D. Vicente Díez del Corral Sánchez. Toda la documentación.
- 39. D. Julio Tarrazaga Beltrán Certificación negativa del Registro Central de Penados.—Certificación de buena conducta.—Cartilla militar o certificado acreditativo del cumplimiento de los deberes militares.
- 40. D. Fernando Bernaldez Alvarez Cartilla militar o certificado acreditativo del cumplimiento de los deberes militares.—Certificación negativa del Registro Central de Penados.
- 41. D. José Beltrán de Heredia Castaño. Toda la documentación.
- 47. D. Salvador Bernal Martín Certificación negativa del Registro Central de Penados.—Certificación de buena conducta.—Certificación acreditativa de adhesión al Régimen.
- 50. D. Ignacio Hernández de Larramendi. Toda la documentación.
- 51. D. Florencio Valenciano Almoyna ... Certificación negativa del Registro Central de Penados.
- 52. D. Miguel Hinojosa Arnáu Certificación de buena conducta.
- 53. D. José Antonio López Huerta Certificación negativa del Registro Central de Penados.—Cartilla militar o certificado acreditativo del cumplimiento de sus deberes militares.
- 56. D. Rafael Fernández Quintanilla ... Toda la documentación.
- 57. D. Vicente Marín Ruiz Toda la documentación.
- 58. D. Carlos José Marcos Sánchez ... Certificación negativa del Registro Central de Penados.—Certificación de buena conducta.
- 62. D. Ismael Peidro Pastor Toda la documentación.
- 63. D. Jesús María Delgado de la Robla. Certificación de nacimiento.—Certificación acreditativa de adhesión al Régimen.
- 64. D. Juan Pascual Sanahuja Certificación de buena conducta.

La falta de presentación de estos documentos, tal como se especifican y según resulta de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151, de 31 de mayo de 1945, producirá

automáticamente la exclusión de dichos opositores sin derecho a reclamación alguna, a partir del mencionado día 12 de julio. Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en Ma-

drid, a 27 de junio de 1945.—El Secretario, José Cordero Torres.—Visto bueno, el Presidente, R. Fernández Cuesta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Señalando la documentación que han de acompañar los aspirantes acogidos a la Orden de 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) y su colocación en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1945 sobre ingreso en el Escalafón de los Secretarios de tercera categoría comprendidos en alguno de los apartados de la citada Orden, la Dirección General de Administración Local ha acordado:

1.º Los aspirantes a quienes afecte cualquiera de los apartados del número primero de la Orden de 14 de abril último que deseen acogerse a la misma deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Administración Local, que presentarán en el Registro General del Ministerio de la Gobernación antes del día 1.º de agosto próximo.

2.º Todos los solicitantes deberán acompañar a la instancia certificado negativo de antecedentes penales.

3.º Los que justifiquen haber solicitado previamente su ingreso en el Escalafón como acogidos a las Leyes de 31 de octubre de 1935 y 14 de octubre de 1942 o a la Orden de 12 de noviembre de 1943 convocando oposición restringida al mismo fin, siempre que su no admisión obedezca exclusivamente a la causa señalada en el apartado a) del número primero de la citada Orden de 14 de abril último, deberán acompañar además la documentación exigida para el ingreso en el Cuerpo según los preceptos de dichas leyes o, en su caso, la señalada en la Orden de convocatoria de la referida oposición restringida, adjuntando asimismo recibo del Registro General del Ministerio de la Gobernación o del Instituto de Estudios de Administración Local acreditativo de haber presentado la documentación que posteriormente les fué rechazada.

4.º La justificación de los servicios prestados como Secretario interino (de los que únicamente serán válidos los comprendidos entre el 18 de julio de 1936 y el 17 de abril de 1945, no computándose los prestados en zona roja), se hará mediante certificación literal del acta de la sesión en que se acordó el nombramiento, certificación de la fecha del cese o de continuar desempeñando el cargo

sin interrupción y certificado justificativo de las causas de la vacante, refiriéndose al último Secretario en propiedad que ejerció el cargo, fecha y motivos de su cese.

5.º Los aspirantes comprendidos en el apartado d) del número primero de la mencionada Orden, acompañarán solamente a la instancia certificado negativo de antecedentes penales y otro expedido por el Instituto de Estudios de Administración Local, mediante el cual acrediten haber aprobado los ejercicios de la citada oposición restringida celebrada el pasado año.

6.º Se formará con los aspirantes dos grupos en los que serán clasificados según la fecha en que prestaron los servicios como Secretario interino, la fecha de ingreso en el Cuerpo, edad y otras circunstancias en relación con el carácter de tales servicios.

En el primero figurarán los que justifiquen hallarse comprendidos en las disposiciones de la Ley de 14 de octubre de 1942 y, a los efectos de su colocación en el Escalafón, se incluirán en su día entre los ingresados conforme a los preceptos de dicha Ley. Será obligatorio para estos aspirantes la realización y aprobación del cursillo de capacitación que tendrá lugar en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos, quedando eximidos de su práctica quienes acrediten haberlo ya aprobado.

En el segundo grupo se comprenderán los demás aspirantes acogidos a la repetida Orden de 14 de abril del corriente año, siendo esta fecha la que se considerará como la de su ingreso en el Cuerpo y, por tanto, figurarán en el Escalafón a continuación de los que integren la promoción de los ingresados por la oposición restringida que tuvo lugar el pasado año. Para estos aspirantes será obligatorio la realización y aprobación de los ejercicios de una oposición restringida que se celebrará en la indicada Escuela de Administración y Estudios Urbanos. Deberán también aprobar el correspondiente cursillo de capacitación. Serán eximidos de la práctica de la oposición restringida quienes acrediten haber aprobado la celebrada en 1944, y del cursillo de capacitación, los que justifiquen haber realizado y aprobado los que tuvieron lugar en 1943 o 1944, entendiéndose que no se autorizará la exención en conjunto de ambas pruebas.

Dentro de los aspirantes que constituyen el segundo grupo, se distinguirá, a los efectos de su colocación en el Escalafón:

a) Los que ya figuraron en el

mismo siendo después eliminados por la causa señalada en el apartado a) del número primero de la citada Orden de 14 de abril último. Se colocarán en primer lugar y su orden en el Escalafón estará determinado por el mayor tiempo de servicios prestados como Secretario interino en Secretaría municipal vacante, aunque se halle agrupado el Ayuntamiento a otro u otros a los efectos de sostener un Secretario común, siendo el mínimo de tiempo de servicios el de tres meses.

b) Los aspirantes comprendidos en el apartado d) del número primero de la mencionada Orden y los demás que integren el segundo grupo, figurarán éstos a continuación de los anteriores y su colocación en el Escalafón se determinará por la puntuación obtenida en el cursillo de capacitación.

7.º Después de examinada la documentación aportada por los aspirantes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO una relación de los admitidos, con indicación de la disposición por la que ingresarán en el Cuerpo, grupo en el que se les incluye, y si han de realizar la oposición restringida, el cursillo de capacitación o ambas pruebas, señalándose la fecha en que darán comienzo los ejercicios de una y de otro.

Madrid, 27 de junio de 1945.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales (Sección primera)

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a la Reverenda Madre Teresa Sánchez González, Superiora de Hijas de la Caridad de los establecimientos insulares de Beneficencia de Santa Cruz de Tenerife.

En atención a los méritos que concurren en la Reverenda Madre Teresa Sánchez González, Superiora de Hijas de la Caridad de los establecimientos insulares de Beneficencia de Santa Cruz de Tenerife, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 22 de mayo próximo pasado, y en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto de 29 de julio de 1910, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase y beneficio de libre de gastos.

Madrid, 22 de junio de 1945.—El Director general, Manuel M. de Teña.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial referente a la extinción de la «Sociedad Reusense de Seguros Mutuos contra Incendios», de Reus.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, dictado para la aplicación de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, por el presente anuncio se concede un plazo de dos meses, a partir de la publicación del mismo, para que cuantos se consideren perjudicados puedan oponerse a la extinción de la «Sociedad Reusense de Seguros Mutuos contra Incendios de Reus», domiciliada en Reus (Tarragona) y exponer, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 21 de junio de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio en Salamanca, con destino a Delegación de Hacienda de dicha provincia.

Se convoca a subasta, con las condiciones especiales que se determinan, para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio en Salamanca con destino a Delegación de Hacienda en dicha provincia.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables desde las once horas de la mañana hasta la una de la tarde, en la Sección de Obras de esta Dirección General y en la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse durante los días siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del anterior a la subasta, en el Registro de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en Madrid, o en el Registro de la Delegación de Hacienda de Salamanca.

A las doce horas del día 20 de julio próximo se verificarán simultáneamente las dos subastas, una en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en Madrid, ante el señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial, el

Arquitecto Jefe de la Sección de Obras, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en dicho Centro, un Abogado del Estado designado por el señor Director general de lo Contencioso y el Notario de turno en esta capital, y otra en la Delegación de Hacienda de Salamanca, ante el señor Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, un Arquitecto designado por el señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial, un Abogado del Estado designado por el señor Delegado de Hacienda y el Notario de turno en Salamanca.

El presupuesto de contrata ascenderá a cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos cincuenta pesetas noventa y un céntimos (pesetas 5.169.950,91), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dos años, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de ciento tres mil trescientas noventa y ocho pesetas con un céntimo (103.398,01 pesetas) por lo menos, correspondiente al dos por ciento del tipo de subasta. Se considera el presupuesto de contrata como precio máximo o tipo límite para la subasta.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo anverso se consignará, en uno: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras del edificio de nueva planta destinado a Delegación de Hacienda en Salamanca.—Referencias técnicas y económicas del licitador don, y en el otro: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras del edificio de nueva planta destinado a Delegación de Hacienda en Salamanca.—Propuesta económica de don,» En el sobre de referencia acompañará el licitador el resguardo del depósito de la fianza provisional, los documentos que justifiquen su personalidad, cédula personal y el poder de firmante, en el caso de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de persona jurídica; justificante de encontrarse al corriente en las Contribuciones Industrial o de Utilidades, según los casos; los que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades, remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las obras y las referencias técnicas y económicas lo más amplias y detalladas posible y por las que se acredite haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar a la objeto de la subasta.

En el sobre de la propuesta económica, extendido en papel sellado de la clase, se presentará la proposición redactada con arreglo al siguiente modelo:

Don, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio, o en concepto de apoderado de don, o en el de gerente o representante de la Sociedad, domiciliada en, según copia de la escritura de mandato o del poder que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar libremente estas gestiones, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio con destino a la Delegación de Hacienda de Salamanca, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de

Madrid a de de 1945.—Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de la Junta de subasta.

Madrid, 23 de junio de 1945.—El Director general, Justo González.
1.119-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 526, por la que se fijan los cupos forzosos para el trigo, centeno, maíz, cebada, avena, alpiste y garbanzos negros que se retolecten en el verano de 1945.

FUNDAMENTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 29 de septiembre de 1944 y las Circulares números 500 y 524 de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fechas 7 de diciembre de 1944 y 12 de junio de 1945, respectivamente, a propuesta del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, esta Comisaría General dispone que los cupos forzosos de entrega que

han de regir durante la campaña tri-guera 1945-1946, procedentes de las cosechas que se recolecten en el ve-rano de 1945, serán para los diferen-tes productos, en cada provincia, los siguientes:

Cupos forzosos para el trigo

	QUINTALES METRICOS
Alava	70.000
Albacete	50.000
Alicante	20.000
Almería	7.500
Avila	100.000
Badajoz	100.000
Baleares	30.000
Barcelona	50.000
Burgos	250.000
Cádiz	160.000
Castellón	40.000
Ciudad Real	50.000
Coruña	20.000
Cuenca	100.000
Gerona	36.000
Granada	75.000
Guadalajara	120.000
Guipúzcoa	11.000
Jaén	50.000
León	50.000
Lérida	80.000
Logroño	45.000
Lugo	14.000
Madrid	70.000
Málaga	30.000
Murcia	30.000
Navarra	300.000
Orense	1.000
Oviedo	6.500
Pontevedra	1.000
Salamanca	240.000
Santander	4.000
Segovia	100.000
Sevilla	250.000
Soria	80.000
Tarragona	10.000
Teruel	60.000
Toledo	120.000
Valencia	100.000
Vizcaya	18.000

En las restantes provincias, de Cá-ceres, Córdoba, Huelva, Huesca, Pa-lencia, Valladolid, Zamora y Zarago-za, no incluidas en la anterior rela-ción, la recogida del trigo se hará si-guiendo las normas establecidas en el

artículo tercero de la Circular núme-ro 524.
Para los productos que a continua-

ción se relacionan, los cupos en las distintas provincias serán los siguien-tes:

	CENTENO	MAIZ	CEBADA	AVENA	ALPISTE	GARBANZOS NEGROS
	<i>Quintales métricos</i>					
Alava	—	—	3.000	2.000	—	—
Albacete	10.000	—	14.000	3.500	—	—
Alicante	—	500	15.000	800	—	—
Almería	500	8.000	4.000	—	—	—
Avila	10.000	—	8.500	1.000	—	—
Badajoz	—	—	—	—	—	—
Baleares	—	1.500	2.000	1.500	—	—
Barcelona	1.000	14.500	12.500	2.500	—	—
Burgos	7.000	500	10.000	4.000	—	—
Cáceres	2.000	—	5.000	1.500	—	—
Cádiz	—	10.000	3.000	1.000	3.000	400
Castellón	—	9.000	3.000	—	—	—
Ciudad Real	2.500	—	—	—	—	—
Córdoba	—	7.000	—	—	2.000	600
Coruña	18.000	25.000	—	—	—	—
Cuenca	8.000	—	10.000	5.000	—	—
Gerona	9.000	26.000	1.500	6.500	—	—
Granada	6.000	25.000	5.000	500	—	—
Guadalajara	10.000	—	12.000	4.000	—	—
Guipúzcoa	—	7.000	—	—	—	—
Huelva	—	2.000	—	—	300	—
Huesca	1.000	3.500	7.000	1.000	—	—
Jaén	4.000	4.000	4.000	—	—	800
León	20.000	—	2.500	1.500	—	—
Lérida	5.000	10.000	10.000	5.000	—	—
Logroño	2.000	1.000	3.000	1.500	—	—
Lugo	50.000	7.500	—	—	—	—
Madrid	15.000	300	10.000	2.000	—	—
Málaga	—	5.000	3.500	1.000	400	—
Murcia	2.000	10.000	50.000	5.000	—	—
Navarra	500	7.500	8.000	6.000	—	—
Orense	35.000	10.000	—	—	—	—
Oviedo	5.500	22.000	—	—	—	—
Palencia	1.000	—	5.000	—	—	—
Pontevedra	19.000	74.500	—	—	—	—
Salamanca	18.000	—	12.500	2.000	—	—
Santander	—	12.000	—	—	—	—
Segovia	10.000	—	35.000	1.000	—	—
Sevilla	—	60.000	8.000	4.000	10.000	1.500
Soria	1.500	—	3.000	1.000	—	—
Tarragona	—	4.500	5.000	1.500	—	—
Teruel	15.000	2.000	7.000	2.000	—	—
Toledo	10.000	500	20.000	3.000	—	—
Valencia	500	7.000	—	—	—	—
Valladolid	1.000	500	3.000	2.000	—	—
Vizcaya	—	6.000	4.000	800	—	—
Zamora	10.000	—	2.000	—	—	—
Zaragoza	6.000	25.000	8.000	2.000	—	—

Madrid, 28 de junio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelen-tísimos señores Ministros de Indus-tria y Comercio, Agricultura y Go-bernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal

Superior de Tasas, excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Je-fes Provinciales de Abastecimien-tos y Transportes e Ilmos. seño-res Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica)

Transcribiendo relación número 38 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

- | | |
|---|--|
| 1. Aceites de oliva (1)..... | Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 491 de 4-10-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 285). |
| 2. Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1) | Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341). |
| 3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado)..... | Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341). |
| 4. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste | Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341). |
| 5. Arroz blanco, mediano, piensos y subproductos de limpia | Circular 484, de 28-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 245). |
| 6. Azúcar | Orden de la Presidencia de 27-1-45 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 30) y Circular 505, de 31-1-45 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 39). |
| 7. Café | Circular 188, de 31-7-41. |
| 8. Carbón vegetal—incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) | Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290). |
| 9. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo | Decreto ministerio de Agricultura de 29-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 277) y Circular núm. 524, de 5-6-45 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 165). |
| Cebada en su estado de transformación industrial, germinada y tostada | Oficio-circular núm. 42.905, de 20-3-45, de la Oficina Enlace S. N. T. |
| 10. Chocolate familiar | Circular 496 de 6-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 316). |
| 11. Fideos | Circular 188, de 31-7-41. |

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

12. Frutas, legumbres verdes y verduras:

Provincia de Valencia

Intervenidas solamente para la salida de la provincia. T. O. P. Transportes 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla).

Provincia de Tarragona

Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca. T. O. P. núm. 127.425, de 30-11-42, Av. Nal.

Provincia de Alicante:

Alcachofas y guisantes

Intervenidas en el partido judicial de Dolores. Oficio número 4.347, de 23-10-44. Oficina Productos Vegetales

Provincia de Sevilla:

Pimientos morrones en verde

Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30-5-44 y de 25-9-44.

13. Ganado de abasto (de cerda y de «vida», cría, recría y reproducción de la especie anterior)

Circular 481, de 4-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 220).

Ganado vacuno, lanar y cabrio destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa y para su circulación interior por estas provincias

Telegrama oficial Sección Transportes, 115.215, de 14-10-44.

14. Harina de arroz

Circular 484 de 28-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 245).

15. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas)

Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 y Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).

16. Harina de farrofa (intervenida en las provincias de Castellón e Islas Baleares)

Nota de la Dirección Técnica (Oficina Enlace S. N. T.) de 22-6-45.

17. Harina de patata

Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).

18. Jabón común, neutro o industrial

Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).

19. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados)

Intervenidas en toda España, excepto Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía la circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Muñilla, entre Logroño y Ezcaray y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Orden de la Presidencia de 12-3-45 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 136); Circular 519, de 19-5-45 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 141); escrito de la Dirección Técnica de 8-7-44 y nota Oficina de Asuntos Generales de 8 de enero de 1945.

20. Leche fresca de vaca

Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Carballo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424, de 17-12-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 356), 433, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55) y 466, de 17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

21. Leche condensada	Circular 434, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55).
22. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros	Decreto Ministerio de Agricultura de 29-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 277), Circular 513, de 3-4-45 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 98) y Circular 524, de 5-6-45 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 165).
Judías (intervenidas solamente en las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Zamora	Circular 456, de 8-5-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132) y Oficio de la Oficina de Productos Vegetales núm. 125-691, de 6-11-44.
23. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retrada hasta población de consumo y su distribución en ésta)	Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).
24. Mantequilla (elaborada con leche de vaca)	Circulares 448, de 29-4-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y 466, de 17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).
25. Nata (elaborada con leche de vaca)	Circulares 448, de 29-4-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y 458, de 5-5-44.
26. Oleína	Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
27. Orujo graso	Orden de la Presidencia de 23-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).
28. Pan	Circular 188, de 31-7-41.
29. Pasta para sopa	Circular 188, de 31-7-41.
30. Patata de consumo	Circulares 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 474, de 31-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 161).
31. Piensos: Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva	Intervenidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T., oficio número 92.751, de 6-10-43.
Garrofa (intervenida en las provincias de Castellón e Islas Baleares)	Nota de la Dirección Técnica (Oficina Enlace S. N. T.) de 22-6-45.
32. Piensos compuestos	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345, de 27-9-42. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337).
33. Product: del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama)	Circular 481, de 4-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 220).
34. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad)	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).
35. Purés	Circular 173, de 2-6-41.
36. Queso de vaca	Circular 448, de 29-3-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y 466, de 17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).
37. Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los de animales marinos y grasas obtenidas en el tratamiento de huesos)	Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Nota de la Oficina del Aceite de 23-1-45.

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

38. **Sebo en rama** (exclusivamente en la provincia de Madrid) Nota de la Oficina del Aceite núm. 197, de 23-545.
39. **Semillas y frutos oleaginosos** (procedentes de importación, excepto las semillas de lino y ricino)..... Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499 de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).
40. **Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas**..... Decreto Ministerio de Agricultura de 29-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 277) y Circular 124 de 5-6-45 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 165).
41. **Tortas de coco, palmiste, maza, cacahuet y babassu.** Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circulares 378 de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112) y 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DELEGACION OFICIAL DEL ESTADO EN LAS INDUSTRIAS SIDERURGICAS

42. **Chatarra** (excepto la de plomo) Reglamento para la Distribucion de la Chatarra de 14-6-41, 5.º apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179), y Oficio del Sindicato Nacional del Metal número 4.721, de 19-1-45.

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

43. **Jabón de tocador** (partidas superiores a 50 kilogramos) Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 396, de 21-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 235).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

44. **Pielés** (vacunas y equinas, sin curtir)..... Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

45. **Aceitunas** Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 491, de 4-10-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 285).
- Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 25 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla...
- Orden del Ministerio de Agricultura de 13-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259).
46. **Burras y burros garañones**..... Intervenedos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.
47. **Cáñamo**, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100).
48. **Hija del gusano de seda**..... Orden del Ministerio de Agricultura de 22-5-45 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 152).
49. **Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guía para ninguna otra elaboración de la madera)** Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259), y Ordenes Presidencia de 12-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73) y 18-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 265).

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- 50. Patata de siembra..... Circular 4, de 14-9-44, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 260).
- 51. Plantones de agríos (en número superior a diez)..... Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20 de 1943).
- 52. Salmón (en época de pesca)..... Artículo 14 Ley de 20-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).
- 53. Semillas: De pino albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; en estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La piña abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de estas, entre sí..... Apartado 1.º Orden ministerial de Agricultura de 3-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).
- 54. Turba Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada detallada por unidad de envase, que forzosamente serán numeradas y reseñadas según dispone el artículo 15 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 491 de 4-10-94 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 285).

La naranja y el limón circularán

sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 152, de fecha 1-6-45, y deberá regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1945.—El Comisario General, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento. Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido,

Para conocimiento; Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmo. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace público la expedición de los libramientos que a continuación se detallan.

Desde el 21 de este mes al día de hoy, se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 21 DE JUNIO

Indice núm. 248.—Alicante: Instituto, 10.000 pesetas.
 Albacete: Idem, 5.000.
 La Coruña: Idem, 10.000.
 León: Idem de Astorga, 5.000.
 Avila: Idem, 4.000.
 Badajoz: Idem, 5.000.
 Bilbao: Idem, 5.000.
 Barcelona: Idem de «Balmes», 15.000.
 De «Milá y Fontanals», 10.000.
 De «Ausias March», 10.000.
 Cartagena: Idem, 20.000.
 Castellón: Idem, 10.000.
 Córdoba: Idem, 20.000.
 Cádiz: Idem de Ceuta, 5.000.
 Cuenca: Idem, 20.000.
 La Coruña: Idem de El Ferrol del Caudillo, 15.000.
 Gijón: Idem, 5.000.
 Huesca: Idem, 15.000.
 Lugo: Idem masculino, 10.000.
 León: Idem, 5.000.
 Lérida: Idem, 5.000.
 Madrid: Idem «Cervantes», 10.000.
 Idem «Cardenal Cisneros», 15.000.
 Idem de «San Isidro», 20.000.
 Idem «Ramiro de Maeztu», 30.000.
 Sevilla: Idem de Osuna, 2.500.
 Palencia: Idem, 4.000.
 Pamplona: Idem, 10.000.
 Pontevedra: Idem, 15.000.
 Salamanca: Idem, 10.000.
 San Sebastián: Idem, 10.000.
 Santander: Idem, 5.000.
 La Coruña: Idem masculino de Santiago de Compostela, 10.000.
 Sevilla: Idem, 10.000.
 Toledo: Idem, 4.000.
 Tarragona: Idem de Tortosa, 10.000.
 Valencia: Idem, 5.000.
 Valladolid: Idem, 5.000.
 Vigo: Idem, 10.000.
 Zaragoza: Idem masculino, 10.000.

DIA 22

Indice núm. 249.—Madrid: Inspección Técnico Administrativa de Servicios, 4.450 pesetas.
 Guipúzcoa: Nómina especial remuneraciones a favor de los funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.676,50.
 Murcia: Idem, 4.345,50.
 Badajoz: Idem, 1.834,50.
 Gerona: Idem, 1.010.
 Sevilla: Idem, 5.538.
 Granada: Idem, 4.239,50.
 Jaén: Idem, 2.328.
 Toledo: Idem, 1.395.
 Burgos: Idem, 1.345.
 Palma de Mallorca: Idem, 1.900.
 Guadalajara: Idem, 1.035.
 Soria: Idem, 1.430,50.
 Logroño: Idem, 1.502,50.
 Córdoba: Idem, 2.691.
 Palencia: Idem, 1.443,82.
 Cuenca: Idem, 1.328.
 Alava: Idem, 900.
 Cáceres: Idem, 1.603.
 Bilbao: Idem, 1.982,50.
 Teruel: Idem, 1.219.

Valencia: Idem, 7.832.
 Lérida: Idem, 1.319.
 León: Idem, 2.897,50.
 La Coruña: Idem, 5.355.
 Madrid: Dietas y gastos de locomoción Vocales de la Junta de Formación Profesional, 1.955,40.
 Sevilla: Dietas personal auxiliar oposiciones cátedra Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, 675, y 427,50 para igual servicio en Madrid.
 Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 166,66.
 Valencia: Becas en la Universidad, 1.600.
 Badajoz: Idem en Centros de Enseñanza, 1.125.
 Vizcaya: Idem en la Escuela Normal, 450.
 Murcia: Idem en la Universidad, 500.
 Ciudad Real: Idem en Centros de enseñanza, 300.
 Guipúzcoa: Idem en la Escuela de Comercio, 150.
 Gerona: Idem en el Instituto id., 1.500.
 Murcia: Idem, 300.
 Ciudad Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 166,64.
 Jaén: Idem de Linares, 499,99.
 Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 3.333,24.
 Escuela de Arquitectura, 1.000.
 Escuela de Ingenieros Agrónomos, 55.000.
 Dietas Jueces oposiciones cátedra Escuela Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, 1.959,17.
 Barcelona: Establecimiento de Ingenieros Industriales, 6.250.
Indice núm. 250.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones auxiliares de Escuelas de Peritos Industriales, 2.637,80 pesetas.
 León: Sor María de Belén Martínez, 1.000.
 Madrid: Doña Julia Cruz Pérez, 1.000.
 Málaga: Sociedad Malagueña de Ciencias, 3.500.
 Barcelona: Patronato de Formación Profesional de Villanueva y Geltrú, 8.000.
 San Sebastián: Escuela Profesional de Mondragón, 5.000 pesetas.
 Las Palmas: Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote, 4.000.
 Málaga: Escuela de Peritos Industriales, 20.000.

DIA 23

Indice núm. 251.—Madrid: Nómina especial remuneraciones funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 69.965 y 15.352,50.
 Segovia: Idem, 1.055.
 Almería: Idem, 1.635.
 Barcelona: Idem, 12.787.
 Huelva: Idem, 875.
 Pontevedra: Idem, 2.541.
 Granada: Becas en Centros de enseñanza, 3.425.
 Valladolid: Idem en la Universidad, 1.350.
 La Coruña: Idem en el Colegio Dequidt, 150.
 Lérida: Idem en el Instituto, 300.
 Madrid: Idem en la Escuela Central de Comercio, 333,33 pesetas.
 Málaga: Idem en la Escuela de Peritos Industriales, 150.
 Madrid: Dietas Jueces oposiciones auxiliaría Conservatorio de Música y Declamación, 3.210,38.
 Dietas y sobriedietas a don José García Cernuda, 1.050 pesetas.
Indice núm. 252.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedra Escuela de Comercio, 136,55.
 Idem a don José García Cernuda, 316,10.
 Presidencia Mundial de «Pax Romana», 10.000.
 Sevilla: Sr Paulina Gregorio Guerrero, 1.000.

Oviedo: Doña María Teresa Velarde, 2.000.
Granada: Escuela de Estudios Arabes, 1.333,32.

D I A 2 5

Índice núm. 253.—Teruel: Biblioteca pública, pesetas 2.262,50.

Palma de Mallorca: Idem, 175.

Índice núm. 254.—Madrid: Becarias Cursillistas del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos, 4.800 pesetas.

Sevilla: Catálogo Bibliográfico y Documental, 3.600.
Zaragoza: Idem, 1.500.

D I A 2 6

Índice núm. 255.—Madrid: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,59.

Viajes y dietas de los Arquitectos señores Rodríguez Cano, 632,20.

Don Luis Menéndez Pidal, 765,90 y 541,10.

Don Manuel González Valcárcel, 452 y 169,20.

Comisaría General de Excavaciones, pesetas 9.583,30 y 1.916,67.

Barcelona: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Granada: Idem, 833,33.

Santa Cruz de Tenerife: Excavaciones, 5.000.

Toledo: Obras en el Convento de Santa Clara, 10.000.

Sevilla: Orquesta Bética de Cámara, 37.250.

Murcia: Conservatorio de Música, 5.000.

Albacete: Instituto, 3.000.

Alicante: Idem, 10.000.

Badajoz: Idem, 2.000.

Barcelona: Idem «Menéndez Pelayo», 3.000.

«Milá», 6.000.

«Montserrat», 8.000.

«Verdaguer», 8.000.

«Maragall», 18.000.

«Montserrat», 18.000.

«Verdaguer», 18.000.

Bilbao: Idem, 10.000.

Cádiz: Idem, 3.000.

Cartagena: Idem, 10.000.

Castellón: Idem, 3.000.

La Coruña: Idem (masculino), 10.000.

Idem (femenino), 10.000.

Cuenca: Idem, 8.000.

La Coruña: Idem de El Ferrol del Caudillo, 10.000.

Granada: Idem, 10.000 y 6.000.

Huesca: Idem, 6.000.

León: Idem, 10.000.

Lugo: Idem (femenino), 10.000.

Madrid: Idem «Beatriz Galindo», 20.000.

Jaén: Idem, 2.000.

Madrid: Idem «Isabel la Católica», 8.000 y 15.000.

«Beatriz Galindo», 8.000.

«Lope de Vega», 10.000 y 35.000.

«Ramiro de Maeztu», 10.000.

«San Isidro», 10.000.

Málaga: Idem, 15.000.

Murcia: Idem, 10.000 y 20.000.

Salamanca: Idem, 10.000.

La Coruña: Idem de Santiago (femenino), 20.000.

Valencia: Idem, 20.000.

Palma de Mallorca: Idem, 10.000.

Pamplona: Idem, 8.000 y 11.000.

Pontevedra: Idem, 10.000.

Salamanca: Idem, 3.000.

La Coruña: Idem (masculino) de Santiago de Compostela, 8.000.

San Sebastián: Idem, 2.000.

Teruel: Idem, 10.000.

Valencia: Idem, 3.000.

Valladolid: 15.000.

Vigo: Idem, 10.000.

Zaragoza: Idem, 15.000 y 8.000.

Bilbao: Hospital Civil, 28.000.

Segovia: Instituto, 3.000.

Zamora: Idem, 2.500.

Índice núm. 256.—Córdoba: Museo Arqueológico, 1.040 y 540.

Madrid: Registro de la Propiedad Inmueble, 2.500.

D I A 2 7

Índice núm. 257.—Ávila: Mobiliario Sección Administrativa, 1.995.

La Coruña: Idem Inspección, 19.011.

León: Idem Sección Administrativa, 7.000.

Albacete: Idem Inspección, 753.

Segovia: Idem Sección Administrativa, 9.030.

Madrid: Idem Escuela Normal número 2, 3.200.

Tarragona: Idem, 1.200.

Lugo: Idem Inspección, 3.000.

Palencia: Idem Sección Administrativa, 3.600.

Albacete: Idem Escuela Normal, 4.490.

La Coruña: Idem Instituto (femenino), 4.485,50.

Soria: Idem Escuela Normal, 807,50.

Logroño: Idem Sección Administrativa, 3.041,36.

Madrid: Idem Sección Administrativa, 13.045.

Pontevedra: Idem Inspección, 8.500.

Ávila: Idem íd., 3.452.

Zamora: Idem íd., 3.495.

Gerona: Idem Sección Administrativa, 3.017.

Toledo: Idem Instituto, 3.200.

Pontevedra: Idem Sección Administrativa, 18.920.

Jaén: Idem Escuela Normal, ídem, 598.

Zaragoza: Idem, 1.999,43.

Guadalajara: Idem Comisión Provincial de Educación, 900.

Valencia: Idem Instituto de Requena, 1.500.

Zamora: Idem Sección Administrativa, 6.875.

Zaragoza: Idem Biblioteca Universitaria, 900.

Toledo: Idem Sección Administrativa, 4.987,50.

Madrid: Idem Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, 2.500.

Álava: Idem Escuela Normal, 1.000.

Pontevedra: Idem Escuela Normal, 1.500.

Barcelona: Idem Instituto «Milá y Fontanals», 1.535.

Sevilla: Idem Escuela Normal, 2.600.

Teruel: Idem Escuela de Artes y Oficios, 1.500.

León: Idem Inspección, 995.

Lugo: Idem Sección Administrativa, 14.092.

Santander: Idem, 1.000.

Burgos: Idem Archivo Histórico, 1.250.

Gijón: Idem Escuela de Peritos Industriales, 1.000.

Albacete: Idem Sección Administrativa, 7.000.

Guadalajara: Idem Patronato de Formación Profesional, 4.000.

Madrid: Idem Registro General de la Propiedad Intelectual, 4.000.

Álava: Idem Sección Administrativa, 6.000.

Oviedo: Idem Instituto de Avilés, 5.000.

Navarra: Sección Administrativa, 5.000.

Logroño: Idem Instituto, 700.

Zaragoza: Idem Conservatorio de Música, 2.000.

Castellón de la Plana: Idem Instituto, 1.000.

Lérida: Idem Sección Administrativa, 5.500.

Guadalajara: Idem Escuela Normal, 4.000.

Huelva: Idem, 3.200.
 Alicante: Idem, 18.260.
 Alicante: Idem Inspección, 6.805.
 Huelva: Idem Comisión Provincial de Educación,
 855.
 Málaga: Idem Sección Administrativa, 7.056,87.
 Murcia: Idem Inspección, 4.010,55.
 Teruel: Idem Sección Administrativa, 5.000.
 Madrid: Escuelas de Comercio, 8.988,80.
 Ciudad Real: Idem Sección Administrativa, 4.860.
 Guadalajara: Idem Instituto, 1.999,35.
 Teruel: Idem Comisión Provincial de Educación,
 1.140.
 Zaragoza: Idem Escuela de Comercio, 5.000.
 Gijón: Idem Instituto, 1.485.
 León: Idem id., 1.500.
Índice núm. 258.—Cádiz: Nómina especial funcio-
 narios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxi-
 liar, 2.895,56.
 Santander: Idem, 1.417,50.
 Lugo: Idem, 1.515.
 Valencia: Becas en Centros de Enseñanza, 750.
 Instituto de Játiva, 300.
 Toledo: Idem en el Instituto, 2.175.
 Badajoz: Idem en el Seminario Diocesano de San
 Antón, 600.
 Almería: Idem en el Instituto, 525.
 Cuenca: Idem id., 600.
 Cáceres: Idem en el Colegio de la Inmaculada Con-
 cepción, de Plasencia, 150.
 Castellón: Idem en el Instituto, 600.
 León: Idem, 1.350.
 Madrid: Idem en Centros de Enseñanza, 7.075, 833,32.
 Recarios del Marruecos Francés, 416,66.
 Dietas jueces oposiciones plazas Escuela de Peritos
 Industriales, 4.774,80.
 Personal auxiliar, idem id., 382,50.

D I A 2 8

Índice núm. 259.—Madrid: Escuela del Hogar y
 Profesional de la Mujer, 337,50.
 Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 750.
 Albacete: Dietas y sobriedietas Inspectores Enseñan-
 za Primaria, 3.750.
 Alava: Idem, 3.000.
 Cádiz: Idem, 4.500.
 Madrid: Idem, 1.500.
 Navarra: Idem, 5.250.
 Pontevedra: Idem, 9.000.
 Valencia: Idem, 9.750.
 Valladolid: Idem, 3.750.
 Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Muro,
 Poggio, González y Fisac, 855.
 Señores Masanet, 97,50.
 Colegio Nacional de Sordomudos, 3.340,13.
 Escuela Nacional de Anormales, 1.582,50.
Índice núm. 260.—Alava: Gastos de locomoción de
 los Inspectores de Enseñanza Primaria, 994,40.
 Albacete: Idem, 1.243.
 Cádiz: Idem, 1.491,00.
 Madrid: Idem, 497,20.
 Navarra: Idem, 1.740,20.
 Pontevedra: Idem, 2.983,20.
 Valencia: 3.231,80.
 Valladolid: Idem, 1.243.
 Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Muro,
 Poggio, González y Fisac, 1.249.
 Murcia: Alquileres Escuela Normal, 1.386,90.
 Granada: Colegio del Santísimo, 15.000.

Nuestra Señora de las Mercedes, 10.000.
 Escuela de San Gregorio, 10.000.
 Purísima Concepción, 15.000.
 Santísima Trinidad, de Lanjarón, 10.000.
 De las Mercedes, 10.000.
 Nuestra Señora del Carmen, de Huéscar, 7.500.
 Compañía de María de Santa Fe, 7.500.
 Hijas de Cristo Rey, de Montejicar, 10.000.
 Murcia: Cristo Crucificado del Santo Angel, 10.000.
 Casa del Niño, de Cartagena, 5.000.
 Esclavas de María, de Alhama, 10.000.
 Orense: Colegio de la Purísima, 15.000.
 Escuelas Cristianas, de Puebla de Trives, 2.500.
 Tarragona: Colegio de Religiosas, 10.000.
 Beaterío de Santo Domingo, 2.500.
 Nuestra Señora del Carmen, de Espluga de Fran-
 colí, 2.500.
 Idem de Santa Coloma de Queralt, 2.500.
 Colegio de María Inmaculada, de Reus, 5.000.
 Idem de la Divina Providencia, de idem, 5.000.
 Valencia: Colegio de la Encarnación, 2.500.
 San José, 25.000.
 Del Calvario, 5.000.
 Escuela de Artesanos, 7.500.
 Santa Madre Sacramento, 7.500.
 San Vicente Ferrer, 10.000.
 Ave María, de Benimamet, 10.000.
 Trinitarias, de Estivella, 2.500.
 Zaragoza: Inspección Médico Escolar, 1.000.
 Vizcaya: Idem, 1.000.
 Ciudad Real: Escuela Normal, 700.
 Jaén: Idem, 1.875.
 Oviedo: Idem, 600.
 Salamanca: Idem, 1.875.
 Segovia: Idem, 750.
 Zamora: Idem, 3.250.
 Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 600.
 Gerona: Material Escuelas de Enseñanza Prima-
 ria, 136,50.
 Granada: Idem, 209,150.
 Zaragoza: Idem, 235,800.
 Cuenca: Idem, 136,450.
 Castellón: Idem, 133,850.
 Ciudad Real: Idem, 122,550.
 Jaén: Idem, 186,050.
 Guipúzcoa: Idem, 90,150.
 La Coruña: Idem, 307,100.
 Segovia: Idem, 119,900.
 Zaragoza: Escuelas de la Junta de Defensa para
 la Enseñanza Católica, 12.000.
 Guadalajara: Grupo Escolar «Cardenal Mendoza», pe-
 setas 10.000.
Índice núm. 261.—Cáceres: Liquidación de obras es-
 colares en Casatejada, 327,42.
 Idem en Viandar de la Vera, 0,63.
 Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Pog-
 gio, 2.111,16 y 1.348,19.
 López Mora, 2.072,73 y 3.150,19.
 Don Joaquín Muro, 1.332,31.
 Don Manuel Moreno Lacasa, 500,74.
 Señor Roca, 117,13.
 Señor Muro, 155,95.
 Señor Alcalá Ruiz, 93,56.
 Señor Poggio, 1.375 y 1.353,40.
 Señor Sánchez Sepúlveda, 1.121,16.
 Sevilla: Subvención por construcción escolar en To-
 mares, 84.000.
 Avila: Idem en Puebla del Valle, 10.000.
 Segovia: Idem en Moraleja de Coca, 20.000.

Valencia: Idem en Benifalló, 84.000.
 Obras Escolares en Jarafuel, 200.000.
Índice num. 262.—Barcelona: Obras en la Escuela Superior de Arquitectura, 23.653,63.

Madrid: Excavaciones en Zorita de los Canes, 20.000.
 Idem en Chamartín de la Sierra, Avila, 7.000.
 Sevilla: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero, 11 y 8 de febrero, 10, 19 y 30 de marzo, 0 y 30 de abril, 11 y 21 de mayo y 1 y 22 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 28 de junio de 1945.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias André.

Dirección General de Enseñanza Primaria
(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de las Fundaciones instituidas en Villadiego y Covarrubias (Burgos) por don Juan Rodríguez de Santa Cruz y don Tomás Barbadillo, denominadas «Cátedra de Latínidad» y «Escuelas».

Incoados ante este Ministerio sendos expedientes para clasificar como benéfico-docentes, de carácter particular las Fundaciones instituidas en Villadiego y Covarrubias, provincia de Burgos, por don Juan Rodríguez de Santa Cruz y don Tomás Barbadillo, denominadas «Cátedra de Latínidad» y «Escuelas».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dichas Fundaciones e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 1945.—El Jefe de la Sección, Oficial Mayor del Ministerio, Eduardo Torralba.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos (Construcción y Reparación)

Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras de reparación de carreteras que se expresan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 13 al 24,650, C. L. de Nijar a Ventallana, provincia de Almería,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Enrique Barrinuevo Sánchez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 166.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 169.239,58 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Almería y adjudicatario, don Enrique Barrinuevo Sánchez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo de piedra en los kilómetros 10 al 11 y 13 al 16 del C. L. de Cerceninos de Campos a Fonfría, provincia de Zamora,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Eloy Rodríguez Rico, vecino de Palencia, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particu-

lares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 123.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 137.413,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, don Eloy Rodríguez Rico, vecino de Palencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Aclarando el artículo 52, núm. 2, de la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo en C. A. M. P. S. A.

Ilmos. Sres.: Habiendo surgido dudas sobre la correcta aplicación de lo dispuesto en el artículo 52, número 2, de la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo en C. A. M. P. S. A., sobre los recursos posibles en los expedientes por faltas muy graves,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden aprobatoria de la Reglamentación dicha, ha tenido a bien aclarar que el recurso consignado en el art. 52, número 2, de la misma, ante la Delegación del Gobierno en C.A.M.P.S.A., contra acuerdos del Consejo de Administración en expedientes por faltas muy graves, es una prolongación de la vía administrativa hasta su fin, sin que ello sea obstáculo para la existencia de recurso ante la Magistratura de Trabajo, al que se podrá llegar una vez agotado el trámite anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 23 de junio de 1945.—El Director general de Trabajo, A. F. Heras.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo.